



ORDENANZA N° 32/2025

REF: CONSTRUCCIÓN DE CORDONES CUNETA EN CALLE CHOQUEVILCA (EN LOS MOLLES) Y CALLE SAN MARTÍN

VISTO:

La autonomía municipal reconocida por la Constitución de la Provincia de Jujuy y la Ley Orgánica de Municipios N° 4466; La competencia municipal en materia de planificación, gestión y ejecución del desarrollo y ordenamiento urbano, incluyendo la pavimentación y conservación de la vía pública, construcción de desagües y obras complementarias (arts. 212, 213.10 - Constitución; 117.a, 117.b y 117.c - Ley Orgánica); La necesidad de promover el bienestar general, la dignidad humana y la mejora de la calidad de vida de los habitantes del Municipio (art. 1 - Constitución; 10 y 25 - Ley Orgánica); Y que la construcción de cordón cuneta en calle Choquevilca en Los Molles y calle San Martín, en una extensión aproximada de 250 metros lineales, resulta una obra esencial para el ordenamiento vial, el escurrimiento pluvial y la salubridad pública;

CONSIDERANDO:

Que las calles mencionadas presentan dificultades que afectan a vecinos, transeúntes y vehículos, dificultando el tránsito, provocando acumulación de agua y deterioro de la calzada; Que la ejecución de cordón cuneta constituye una obra pública fundamental para el ordenamiento urbano, mejora la seguridad vial y peatonal, promueve la salubridad, y otorga identidad estética al barrio; Que esta obra forma parte de las prioridades establecidas en el presupuesto municipal vigente, conforme a lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipios y el principio de asignación de recursos para infraestructura básica de interés comunitario; Que el Departamento Ejecutivo Municipal tiene la facultad de ejecutar obras por administración directa o por contratación con terceros, observando criterios de eficiencia, calidad técnica y sostenibilidad ambiental; Que el Concejo Deliberante está facultado para dictar normas complementarias para el desarrollo de infraestructura y el bienestar de la comunidad, en el marco de la autonomía municipal y los principios del régimen republicano y participativo;

POR ELLO, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO DE TILCARA, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL N° 4466/89, SANCIONA LA PRESENTE ORDENANZA N° 32/2025

ARTÍCULO 1º.- OBJETO. Apruébase la ejecución de la obra pública consistente en la construcción de cordones cuneta en calle Choquevilca (en Los Molles) y calle San Martín, en una extensión total aproximada de 250 metros lineales, con el fin de mejorar la infraestructura urbana, facilitar el escurrimiento pluvial y fortalecer la seguridad vial y la salubridad del sector. **ARTÍCULO 2º.- FINANCIAMIENTO.** Los fondos necesarios para la ejecución de la obra dispuesta en el Artículo 1º serán extraídos de las partidas correspondientes del presupuesto municipal 2025, sin perjuicio de otras fuentes complementarias que el Departamento Ejecutivo estime convenientes. **ARTÍCULO 3º.-**





EJECUCIÓN. Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar la obra mediante administración directa o por contratación con terceros, consorcios, cooperativas u otras modalidades legalmente habilitadas, en un plazo no mayor a 12 (doce) meses a partir de la promulgación de la presente ordenanza. ARTÍCULO 4º.- CONTROL Y FISCALIZACIÓN. El Departamento Ejecutivo será responsable del seguimiento técnico y fiscalización permanente de la obra, garantizando el cumplimiento de los estándares técnicos, el uso adecuado de los recursos, el cumplimiento de plazos, y la calidad general de la infraestructura ejecutada. ARTÍCULO 5º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, publíquese, regístrese y archívese.

Sala de Sesiones H. Concejo Deliberante de Tilcara, 22 de julio de 2025.

